



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 5/2012, SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ERTZAINZA.

Con fecha de 20 de enero de 2012 ha sido publicado el Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Ertzaintza.

Este Decreto ha venido a establecer la regulación en materia de indemnización de gastos por razón del servicio para un colectivo que, debido a las especificidades que representa el desempeño de la actividad policial en sus múltiples variantes, se ve en la obligación de incurrir en la realización de gastos, que tienen como causa la cobertura de las necesidades del servicio.

La prestación de servicios del personal de la Ertzaintza es llevada a cabo, de conformidad con diferentes regímenes horarios y en circunstancias muy diversas, cuyo tratamiento concreto excede del objeto de una norma con rango de decreto.

Por este motivo, se dicta la presente Resolución por la que se establece la forma como tienen que ser aplicados los criterios contenidos en el Decreto mencionado en determinados supuestos, como consecuencia de la prestación de servicios en determinadas circunstancias, que originan la realización de gastos que han de ser objeto de indemnización.

Asimismo, es objeto de la presente el establecimiento del sistema, que será utilizado para la determinación del número de kilómetros en función del cual serán realizados los cálculos de las indemnizaciones de gastos de desplazamiento por utilización de vehículo particular, en los supuestos previstos en el Decreto mencionado.

Esta Resolución ha sido negociada dentro de la sesión de la mesa de negociación prevista en el artículo 103 de la LPPV, de fecha 3 de mayo de 2012.

En atención a cuanto ha quedado expuesto y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior,



RESUELVO

Primero.- Establecer los criterios de aplicación del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Ertzaintza, que se contienen en el anexo a la presente.

Segundo.- Los modelos de solicitud de liquidación de gastos por necesidades del servicio y de solicitud de reposición o reparación de objetos y prendas de uso personal, que habrán de ser cumplimentados para solicitar las indemnizaciones de gastos correspondientes serán los establecidos por la Dirección de Recursos Humanos.

Tercero.- Establecer que será el portal de internet Google Maps el sistema que será utilizado para la determinación del número de kilómetros en función del cual serán realizados los cálculos de las indemnizaciones de gastos de desplazamiento por utilización de vehículo particular, en los supuestos previstos en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Ertzaintza.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de todos los centros de trabajo en que presten servicios los miembros de la Ertzaintza y en la intranet corporativa del Departamento de Interior (Gurenet).

Quinto.- La presente Resolución deja sin efectos la dictada sobre esta materia con fecha 25 de junio de 2010.

Sexto.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre.

Erandio, a 4 de mayo de 2012.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRI KONTU BUREAUA

Fdo.: José María Echegaray Fernández
Director de Recursos Humanos

ANEXO

1.- Indemnización de gastos de desplazamiento:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 5, letra c) del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Ertzaintza, en caso de utilización de vehículo particular para la realización de un desplazamiento con destino en un lugar para el cual el aparcamiento estuviera sometido a pago de precio o tasa, la presentación del documento acreditativo de dicho gasto será requisito necesario para el abono del resto de gastos del desplazamiento. Podrán ser excepcionados de esta obligación los supuestos en que sean aportados los tickets acreditativos del pago de los peajes de autopista.
- En los supuestos en que, por razón del servicio, sean llevados a cabo desplazamientos con vehículo puesto a disposición por la Administración, el personal tendrá derecho a la indemnización de los gastos de aparcamiento que su utilización le ocasione, cuando aquélla no hubiera dispuesto otra forma de pago, siempre que fueran adecuados al cumplimiento del trabajo encomendado.
- En los casos en que en la consulta del portal de internet Google Maps no figurase la calle de origen o destino del desplazamiento, se tomará como referencia el genérico del municipio.
- Para la determinación del número de kilómetros, en base al cual se procederá al cálculo de la indemnización de gastos por desplazamiento, se sumarán las distancias kilométricas del trayecto de ida y de vuelta, que aparezcan en el portal de internet Google Maps y cuando el resultado tuviera decimales, se procederá a su redondeo al alza.
- De entre las rutas sugeridas por el portal de internet Google Maps, será tomada en consideración para el cálculo de las indemnizaciones de gastos de desplazamiento, aquélla que, cumpliendo el principio general de utilización de autopistas cuando no supusiera un incremento superior al 20% del trayecto a realizar por otra vía (cuando sea de aplicación), supusiera un menor kilometraje.

- En aplicación del artículo 6, apartado 5, letra a), 2, del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Ertzaintza, en aquellos desplazamientos que incluyeran el itinerario entre Vitoria-Gasteiz y Laguardia, se establece como excepción al principio general, que habrá de hacerse uso de la autopista AP-68, teniendo el personal derecho a la indemnización de los gastos de desplazamiento correspondientes al kilometraje de este recorrido, para lo cual habrán de ser presentados los tickets de peaje originales correspondientes. En ausencia de éstos, se entenderá que el recorrido ha sido realizado por la carretera A-2124, siendo abonada la indemnización de los gastos de desplazamiento en atención al kilometraje de la misma.
- En aplicación del artículo 6, apartado 5, letra a), 2, del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Ertzaintza, se establece como excepción al principio general, que en aquellos desplazamientos que incluyeran el itinerario entre Pamplona y Tolosa, se compensará el gasto correspondiente a los trayectos realizados por la AP-15, A-15 y N-1. Para el pago de los gastos de estos desplazamientos será necesario la presentación de los tickets de peaje originales correspondientes al tramo de la AP-15.
- En aplicación del artículo 6, apartado 5, letra a), 2, del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Ertzaintza, se establece como excepción al principio general, que en aquellos desplazamientos que incluyeran el itinerario entre Leitza y Tolosa, se compensará el gasto correspondiente a los trayectos realizados por la A-15 y N-1.
- En aquellos supuestos en que el personal utilizara el sistema de telepeaje para el pago de los peajes, habrá de ser presentada la factura mensual de telepeaje para el abono de las indemnizaciones correspondientes por este concepto.
- Cuando por razón del desplazamiento a realizar, el itinerario coincidiera con el trazado de la Variante Sur Metropolitana de Bilbao, las indemnizaciones de los gastos de desplazamiento serán realizadas en atención al kilometraje de la misma, habiendo de presentar el personal los tickets de peaje originales correspondientes, salvo que el paso por los mismos coincidiera con los horarios exentos de pago. No obstante, aún no siendo aportados los tickets de los peajes correspondientes a la VSM, se procederá a la compensación del resto de gastos de desplazamiento cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 5, letra a), 3, del Decreto 5/2012, de 17 de

enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Ertzaintza, sean aportados los tickets acreditativos del pago de los peajes de autopista.

2.- Indemnización de gastos de comida:

- Cuando, por razón del servicio, el personal con régimen horario flexible hubiera de llevar a cabo la prestación de trabajo en un ámbito territorial diferente al del puesto de trabajo a que se hallare adscrito, en jornada partida, tendrá derecho a la indemnización del gasto de comida.
- Cuando, por razón del servicio, el personal con régimen horario flexible hubiera de realizar una prestación de trabajo efectivo que supere en, al menos, dos horas la duración de la jornada que habitualmente viene siendo realizada en el grupo o sección, tendrá derecho a la compensación establecida en el artículo 25 del mencionado Decreto de Indemnizaciones. El derecho a la percepción de esta indemnización se genera en las jornadas en que se produzca la circunstancia expresada, con independencia de que se trate de jornadas de lunes a viernes o en fines de semana. (Otra cuestión diferente es que, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 22 del Acuerdo de condiciones de trabajo, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, las compensaciones recogidas en el artículo 26 de éste no son de aplicación al personal con régimen horario flexible los sábados, domingos y festivos.)

3.- Reposición o reparación de objetos y prendas de uso personal:

- La solicitud de compensación de gasto por estos motivos habrá de ser formulada en el plazo de dos meses desde la fecha en que tuvo lugar la intervención.
- En el momento de la presentación de la solicitud habrá de ser aportada copia del acta de comparecencia ante el/la instructor del atestado, en informe policial (zutabe) o en el documento DR2, donde conste la descripción del deterioro del objeto o prenda, así como también, las circunstancias en que se ha producido. Además, habrá de ser aportada factura original del gasto originado por la reparación o adquisición del nuevo objeto o prenda.